

Ley N° 5312 - Decreto N° 1225
IMPONERSE EL NOMBRE DE AVENIDA FRAY MAMERTO ESQUIU AL
TRAMO DE RUTA PROVINCIAL N° 1, QUE ATRAVIESA EL
DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de Avenida Fray Mamerto Esquiú, al tramo de la Ruta Provincial N° 1 que atraviesa el departamento Fray Mamerto Esquiú, comprendido entre los departamentos Valle Viejo y Ambato.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, procederá a confeccionar los pórticos de la mencionada avenida.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberán estar contemplados en el presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Registrada con el N° 5312

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:51:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa